

UNIDAD DISCIPLINARIA COMISIÓN DISCIPLINARIA

Caso: CL.O-86-20

Club: Clube de Regatas do Flamengo

Asociación Miembro: Confederación Brasileña de Fútbol

Competición: CONMEBOL Libertadores 2020

Partido: Barcelona SC vs. Flamengo

Fecha: 22 de septiembre 2020

Estadio: Monumental Banco Pichincha, Guayaquil, Ecuador

Árbitro: Haro Sueldo, Diego Mirko (Perú)

Delegado: Doumet Herzog, Selim (Ecuador)

24 de septiembre de 2020

Ref.: Apertura de Expediente Disciplinario

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 22 de septiembre de 2020 se disputó el partido entre los equipos de Barcelona SC vs. Flamengo, en el Estadio Monumental Banco Pichincha, en la ciudad de Guayaquil, Ecuador en el marco de la Fase de Grupos de la CONMEBOL Libertadores 2020.
2. En su informe el Delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *“El equipo visitante, C.R. do Flamengo (BRA), en su camiseta tiene el parche oficial del Campeón de la CONMEBOL Libertadores del lado izquierdo de la parte delantera de la camiseta, y no lo tiene centralizado. Esto es una infracción al art. 5.7.4 del Manual de Clubes de la Competición.”*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario contra el Clube de Regatas do**

Flamengo con base en la presunta comisión de las infracciones que se señalan en el siguiente apartado.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 5.7.4 del Manual de Clubes CONMEBOL Libertadores 2020.

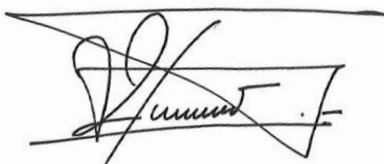
III. Sanciones

- A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra el Clube de Regatas do Flamengo por la presunta comisión de las infracciones descritas en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 13:00 horas (Asunción, Paraguay) del 30 de septiembre de 2020, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

unidad.disciplinaria@conmebol.com